



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE UN LOCAL PARA ALBERGAR UN CENTRO DE PERSONAS MAYORES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD

EXPEDIENTE: 10SS 129/21

1.- LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y COMPETENCIA MUNICIPAL. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO Y ANTECEDENTES

El objeto del expediente al que se incorpora el presente informe lo constituye el arrendamiento mediante concurso público de un local en la zona centro de la ciudad para su utilización para la prestación de servicios propios de la Concejalía: como Centro de Mayores de la zona y otros servicios sociales como son una nueva unidad de EPAP (Promoción para la Autonomía Personal), la atención a mujeres víctimas de violencia de género y la oficina para la atención al público referida al Ingreso Mínimo Vital.

El contrato de arrendamiento de local a que hace referencia el presente Pliego queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa en materia de contratación pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público teniendo en consecuencia, carácter y naturaleza de contratos privados que van a regirse por la legislación patrimonial; si bien, de acuerdo al art. 4 de esta misma norma les son de aplicación los principios de la ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de abril de 2018, se adjudicó a ABC DOMABRA S.L el arrendamiento de un local sito en C/ Fray Luis de León nº 13 de Valladolid para ser utilizado como Centro de Personas Mayores (EXP. SESS 153/17), contrato que fue objeto de la última prórroga por decreto 1746 de 25 de febrero de 2021, con una duración desde el 1 de mayo de 2021 a 30 de abril de 2022.

El precio o renta anual del arrendamiento (que no ha variado durante la prórroga) asciende a la cantidad de 119.999,00 € -IVA excluido-, y se abonará por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente de la renta de, 9.999,92 €, cantidad que se incrementa con el IVA al tipo vigente (21%), que asciende a 2.099,98 €

Según consta en el acuerdo de adjudicación dicho local se encuentra situado en la Calle Fray Luis de León nº 13, tiene una superficie de 1.707,53 metros cuadrados útiles, tiene la calificación de edificio histórico de acuerdo con el PGOU y, en lo que se refiere a la relación del frente a vía pública y fondo del local los datos son: Longitud de fachada a espacio exterior 28,55 metros, Fondo de local 31,63 metros

Próxima a su finalización el citado contrato, se solicita informe a la Sección de Inventario sobre si el Ayuntamiento dispone, en régimen de propiedad de un inmueble que pueda satisfacer las necesidades para la prestación incorporándose al expediente informe del 2 de diciembre de 2021 en el que se indica que no se dispone de local alguno con las características indicadas.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
Tlf. 983426139

1/7

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
VICTOR SAMUEL
MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Fecha Firma: 11/01/2022 14:24

FELIX
MORO GONZALO
Fecha Firma: 11/01/2022 14:31

RAFAELA
ROMERO VIOSCA
Fecha Firma: 12/01/2022 09:56

Fecha Copia: 12/01/2022 14:13



NECESIDAD DE CONTRATAR Y DEFINICIÓN DE LAS NECESIDADES DEL INMUEBLE

La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación comunitaria cuenta entre sus competencias con el desarrollo de políticas de envejecimiento activo que realiza a través de la red de Centros de Personas Mayores ubicados en la actualidad en 11 barrios de la ciudad (San Juan, Puente Colgante, La Rubia, Delicias, Rondilla, La Victoria, Pajarillos, Huerta del Rey, Pilarica y Parquesol). Estos centros promueven envejecimiento activo y la prevención de la dependencia, así como a fomentar la convivencia y la participación activa de las mismas en el propio centro siendo necesario que los mayores de la zona centro sigan disponiendo de este de este espacio de encuentro y de desarrollo de talleres. El actual Centro de Mayores (datos anteriores a la pandemia) cuenta con más de 1000 participantes en los talleres que se organizan, así como un amplio número de ciudadanos que consultan la prensa diaria, la sala de informática, la biblioteca o que participan en otras actividades como excursiones, charlas y conferencias, actuaciones teatrales, visitas culturales...

Por otro lado desde que se iniciaron las actividades en el actual edificio en 2018 se han puesto de manifiesto la necesidad de ubicar nuevos servicios en lugares céntricos del municipio que no se integran en la zonificación de acción social existente: En 2021 comienza a prestar servicio un nuevo Equipo de Promoción de la Autonomía Personal: hasta ahora existían dos equipos para atender a todos los vallisoletanos ubicados en las dependencias de San Agustín y Zona sur. Asimismo, es necesario también un espacio para ubicar el servicio de atención a las mujeres víctimas de violencia de género (hasta ahora se venía atendiendo en el CEAS Zona Sur pero estos espacios han de ser ocupados por trabajadores sociales que se incorporan a esa zona) y ha surgido por otro lado la necesidad de localizar en una zona central de la ciudad, la oficina de atención al público para el Ingreso Mínimo Vital

La unificación en un solo inmueble de las prestaciones propias de mayores e intervención social es producto de una planificación global e integrada de las necesidades de espacio que redundará en una mayor eficiencia y racionalidad en su utilización

En cuanto a la duración del contrato se fija en dos años con posibilidad de dos prórrogas anuales de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone que *La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos*

Las características del inmueble objeto del presente negocio jurídico son:

Ubicación del inmueble: El local estará ubicado en la zona centro de Valladolid, en el área comprendida entre el paseo Isabel La Católica, calle San Ildefonso, paseo de Zorrilla, paseo Hospital Militar, calle Recondo, calle Estación, calle Labradores, calle Alonso Pesquera, plaza Colegio de Santa Cruz, calle Librería, calle Duque de Lerma, calle Esgueva, calle Angustias, plaza de San Pablo y calle de San Quirce.

Superficie mínima y máxima: el local tendrá una superficie mínima de 1.100 m² útiles y máxima de 2000 m² útiles.

El acceso a la entrada del centro será directo desde la calle contando con fachada a la misma. Además del vestíbulo y/o pasillos distribuidores, donde se puedan habilitar zonas de paso y de espera para el público se establecen en el pliego una serie de dependencias mínimas estableciéndose sus condiciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

VICTOR SAMUEL
MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Fecha Firma: 11/01/2022 14:24

FELIX

MORO GONZALO

Fecha Firma: 11/01/2022 14:31

RAFAELA

ROMERO VIOSCA

Fecha Firma: 12/01/2022 09:56

Fecha Copia: 12/01/2022 14:13

Código seguro de verificación(CSV): fb119ab25713eefbe188158b8118cccb62bd02fe

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Al menos el 80% de las salas dedicadas a uso de trabajadores y usuarios (exceptuando almacenes e instalaciones) deben disponer de ventilación natural no mecánica y estar ubicadas en un máximo de cuatro alturas y en caso de haber varias plantas, contar con ascensor.

Se fijan asimismo una serie de requisitos urbanísticos y de servicios (señalización de emergencia, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, calefacción, accesos a telefonía y antena de TV, así como una serie de requerimientos en materia de telecomunicaciones.)

Los requisitos en cuanto a la distribución y servicios del inmueble deberán cumplirse por parte de los locales ofertados, bien en el momento en que finalice el plazo para la presentación de ofertas, o bien en un momento posterior mediante la realización de las adaptaciones oportunas. Si fuera precisa la realización de obras, dichas obras deberán estar finalizadas en el plazo de tres meses desde la formalización del contrato, por lo que el licitador se compromete a tener concluidas las adaptaciones antes de esa fecha.

Durante el periodo de las obras y adaptaciones, no se devengará renta que comenzará a abonarse cuando se finalicen las mismas y se suscriba el correspondiente acta de recepción.

1.2. COMPETENCIA MUNICIPAL. OBJETIVOS ODS DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS

Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45 otorga competencias en esta materia a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, en línea con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local. Mientras que el artículo 48 detalla pormenorizadamente estas competencias. En este sentido, los ayuntamientos tienen competencias en la creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de otros programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones cuya titularidad les corresponda según las leyes y el catálogo de servicios sociales.

El Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge en su anexo la titularidad que pueden tener las distintas prestaciones y modalidades en que se desarrollan las mismas. En concreto, por parte de la administración local se pueden ejercer prestaciones y servicios en el ámbito de envejecimiento activo y prevención de la dependencia. Asimismo, la Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León, en su artículo 56.1.b) y c) otorga competencias a las Entidades Locales, para la creación, organización y gestión de servicios, promoviendo la participación individual e institucional en el ámbito local.

En el ámbito municipal, el Reglamento Regulator de los Centros de Personas Mayores del Ayuntamiento de Valladolid aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de junio de 2018 y publicado en el BOP 7 de septiembre de 2018 en vigor desde el 7 de octubre de 2018 los define en el artículo 2 como centros de carácter social para la atención a las personas mayores, destinados a promover el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia de las referidas personas de Valladolid, así como a fomentar la convivencia y la participación activa de las mismas en el propio centro y en su entorno. Además, pueden incluir servicios públicos para la atención específica de las personas mayores con falta de autonomía, como servicios de estancias diurnas.

Como se ha indicado, estos centros promueven envejecimiento activo y la prevención de la dependencia, así como a fomentar la convivencia y la participación activa de las mismas en el propio centro y en su entorno por lo que en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda de la ONU 2030 de Naciones Unidas se enmarcaría en el Objetivo 11 Ciudades y Comunidades sostenibles y en su meta 11.1 Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y el Objetivo 16, en meta 16.7.- Participación Ciudadana hace referencia a Garantizar la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

VICTOR SAMUEL
MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Fecha Firma: 11/01/2022 14:24

FELIX
MORO GONZALO

Fecha Firma: 11/01/2022 14:31

RAFAELA
ROMERO VIOSCA

Fecha Firma: 12/01/2022 09:56

Fecha Copia: 12/01/2022 14:13

Código seguro de verificación(CSV): fb119ab25713eefbe188158b8118cccb62bd02fe

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

Por lo que se refiere a la necesidad de espacios para ubicar otros servicios sociales, el Ayuntamiento de Valladolid desarrolla esta actividad en el marco de la competencia propia atribuida al municipio por el art. 25.2 e) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (L.O 7/1985, de 2 de abril): "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" El desarrollo de prestaciones de esta naturaleza se alinea con los siguientes ODS: Objetivo 1. Fin de la pobreza; Objetivo 4. Educación de calidad; Objetivo 5. Igualdad de género; objetivo 10: Reducción de las desigualdades y en la meta 10.2 Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El contrato de arrendamiento de local a que hace referencia el presente Pliego queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa en materia de contratación pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público teniendo en consecuencia, carácter y naturaleza de contratos privados que van a regirse por la legislación patrimonial; si bien, de acuerdo al art. 4 de esta misma norma les son de aplicación los principios de la ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El artículo 2.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que serán de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local los artículos o partes de los mismos enumerados como de aplicación general o básica en su Disposición final segunda. Asimismo, se aplicará a las Entidades Locales con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida Ley 33/2003, se le aplicarán en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de derecho patrimonial de la Administración Local, y en segundo lugar sus disposiciones de desarrollo, constituidas por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RG PAP), y el Real Decreto 1372/1986, de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, este contrato de arrendamiento tendrá el siguiente régimen jurídico:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, se aplicará lo dispuesto en el pliego de cláusulas. En lo no previsto expresamente en él, se estará a lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y normativa en materia de bienes y, en defecto de normas específicas, será de aplicación la Ley de contratos del Sector Público
- En cuanto sus efectos y extinción, se aplicará el Derecho Privado y, en concreto, la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994, el Código Civil y las demás normas de derecho privado que resulten aplicables a este tipo de contratos. Únicamente se aplicarán los principios de la LCSP para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse; no obstante serán de aplicación a los mismos las normas contenidas en dicho texto legal sobre modificación de contratos, previéndose además expresamente que no cabe la actualización de la renta.
- El contrato de arrendamiento de inmuebles se encuentra regulado en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU) y supletoriamente en el Código Civil, que distingue entre el arrendamiento para uso de vivienda y arrendamiento para uso distinto al de vivienda. Conforme su artículo 3: "Se considera arrendamiento para uso distinto del de vivienda aquel arrendamiento que, recayendo sobre una edificación, tenga como destino primordial uno distinto del establecido en el artículo anterior".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
VICTOR SAMUEL
MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Fecha Firma: 11/01/2022 14:24

FELIX
MORO GONZALO
Fecha Firma: 11/01/2022 14:31

RAFAELA
ROMERO VIOSCA
Fecha Firma: 12/01/2022 09:56

Fecha Copia: 12/01/2022 14:13



- El régimen jurídico aplicable al arrendamiento para uso distinto de vivienda es el siguiente:
 - o Las disposiciones de los Títulos I, IV, y V de la LAU
 - o La voluntad de las partes
 - o Las disposiciones del Título III de la LAU
 - o El CC con carácter supletorio, siempre que las partes no hayan querido o no hayan podido establecer un régimen convencional (artículos 29 a 35 LAU), se aplica el régimen previsto para los arrendamientos de vivienda sobre conservación y obras, derecho de adquisición preferente, traspaso, etc.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (básico) los arrendamientos se concertarán mediante concurso público (...). Se definen en la presente Memoria los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, aplicándose las normas del art. 145 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los siguientes criterios de valoración matemática y congruente con el objeto del contrato:

2.1.- Precio: de 0 a 55 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al menor precio ofertado por metro cuadrado, hasta un coste máximo de 6,61 €/m² útil/mes, sin IVA. El presupuesto máximo de este contrato asciende a ciento veintitres mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos al año (123.966,94 euros/año), sin IVA y por tanto en ningún caso podrá superarse este presupuesto total.

El resto de las ofertas presentadas se valorará de acuerdo con la fórmula:

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$$P_i = Z \times \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio económico = 55

T es el tipo de licitación = 6,61

O_m es la oferta económica más barata

O_i es la oferta económica que se está valorando

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es, T=O_i, entonces P_i=0

2. Características del inmueble: puntuación máxima 45 puntos

2.1.- Longitud de fachada a espacio exterior: puntuación máxima 10 puntos

Se entiende como espacio exterior, aquel espacio anejo a vía pública susceptible de ser utilizado por todos los ciudadanos (viario, soportales anejos a viario, sistema general de espacios libres públicos, parque y jardín públicos) o en todo caso sin restricción alguna para los usuarios del centro (pudiendo



ser de titularidad privada), que no cuente con restricción alguna de acceso público. Se otorgará la puntuación máxima al local que cuente con la mayor dimensión de fachada al exterior, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

2.2.- La relación del frente a vía pública y fondo del local; puntuación máxima 10 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima al local cuya relación entre fachada a vía pública entendida en el mismo sentido del apartado anterior y fondo de local sea más cercana a la unidad, siendo el resto de ofertas valoradas de forma proporcional por el procedimiento de regla de tres simple directa.

2.3. Que disponga de patios, terrazas o espacios abiertos para su uso. 10 puntos en los que sin restricciones (bien por estar sujeto al régimen de propiedad horizontal bien por otros condicionantes) puedan realizarse actividades por parte de los usuarios del Centro. Se otorgarán los puntos de este criterio si el local tiene disponibilidad de estos espacios en el inmueble

Se valorará con la máxima puntuación establecida para este criterio la oferta que aporte más metros disponibles para su uso en espacios abiertos del edificio, atribuyéndose a los restantes la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

2.4. Valoración en la escala de calificación energética. 15 puntos

Calificación A/B 15 puntos

Calificación C 7 puntos

Calificación D 5 puntos

Calificación E 1 punto

3. ESTIMACIÓN DEL PRECIO EN EL PRESENTE CONTRATO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO

Se incorpora al expediente el informe previsto en el artículo 124.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece. *"Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado."*

En dicho informe se recogen los antecedentes de la presente contratación, se hace un estudio de la oferta existente de locales en la zona teniendo en cuenta los requisitos que los Servicios han puesto de manifiesto como necesarios y se analizan los precios por metro cuadrado que aparecen en las plataformas de compra y alquiler.

El precio mensual máximo por metro cuadrado a pagar por el arrendamiento en concepto de renta será de 6,61 €/m²/mes (seis euros con sesenta y un céntimos euros al mes por metro cuadrado) sin IVA, con el límite de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos al año, sin IVA (123.966,94 euros/año, sin IVA), que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. El límite de m² útiles del local debe estar en un intervalo entre los 1.100 m² y los 2.000 m² útiles. (Intervalo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
VICTOR SAMUEL
MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Fecha Firma: 11/01/2022 14:24

FELIX
MORO GONZALO
Fecha Firma: 11/01/2022 14:31

RAFAELA
ROMERO VIOSCA
Fecha Firma: 12/01/2022 09:56

Fecha Copia: 12/01/2022 14:13

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Servicios Sociales y Mediación
Comunitaria
Secretaría Ejecutiva



m² se ha tenido en cuenta en el informe económico de los locales disponibles en la zona centro encontrados en páginas web en alquiler o venta)

Atendiendo que el contrato tiene una duración de dos años, dando comienzo el 1 de mayo de 2022 y finalizando el 30 de abril de 2024, el crédito necesario para llevar a cabo el contrato será el siguiente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente por las cantidades indicadas en los ejercicios 2022, 2023 y 2024 y asciende a las siguientes cantidades (IVA incluido)

Importes IVA incluido				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2022 (1 de mayo a 31 diciembre)	AÑO 2023	AÑO 2024 (1 enero a 30 abril)	Total
10.231.2.202	100.000 €	150.000 €	50.000 €	300.000 €

Teniendo en cuenta la posibilidad de dos prórrogas anuales y a que no cabe la actualización de la renta el VALOR ESTIMADO del contrato asciende a 495.864 €

4.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL CONTRATO

De conformidad con la Base 23.3 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2021, en el presente expediente de gasto, se incorpora al expediente informe de sostenibilidad al que hace referencia el art. 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pues se está ante el ejercicio de una competencia para la que cada año se reserva el crédito preciso.

Por tanto, y conforme a lo establecido en la Ley General presupuestaria según la cual en los contratos que afecten a los gastos públicos se debe valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales y a efectos de valorar su repercusión económica y de valorar su impacto sobre los recursos financieros del Ayuntamiento de Valladolid, se indica que este contrato no supondrá la necesidad de un incremento en los recursos financieros, y se entiende que no altera las previsiones municipales sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por estar previsto el gasto que supone en el presupuesto municipal de 2021, que ya se ha previsto también en el año 2022 en el proyecto de presupuestos, y que se presupuestará en 2023 y 2024 por el importe que corresponda, existiendo por tanto crédito presupuestario para la financiación de la prestación de este servicio, en la partida 10.231.2.202, habiendo a tal efecto tramitado los oportunos documentos contables.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato es de dos años, dando comienzo el 1 de mayo de 2022 y finalizando el 30 de abril de 2024 con posibilidad de dos prórrogas expresas de un año hasta el 30 de abril de 2026. Podrá denunciarse por alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento

Firmado digitalmente por el Subdirector del Servicio de Iniciativas Sociales D. Victor Samuel Martínez Martínez con el Visto Bueno del Director del Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria D. Félix Moro Gonzalo y la Concejala Delegada General del Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria.

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
Tlf. 983426139

7/7

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
VICTOR SAMUEL
MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Fecha Firma: 11/01/2022 14:24

FELIX
MORO GONZALO
Fecha Firma: 11/01/2022 14:31

RAFAELA
ROMERO VIOSCA
Fecha Firma: 12/01/2022 09:56

Fecha Copia: 12/01/2022 14:13

Código seguro de verificación(CSV): fb119ab25713eefbe188158b8118cccb62bd02fe
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>